

4

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Informo al señor Juez que la anterior demanda se encuentra pendiente para decidir su acumulación. Manizales, febrero 07 de 2020.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 141

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717-00

Se decide lo pertinente respecto a la acumulación solicitada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2019-00717, instaurado a través de apoderado judicial por ALICIA HERNANDEZ LOPEZ en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA.

CONSIDERACIONES:

La demanda presentada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, como la del artículo 422 Ibídem.

Se notificará el contenido de este auto a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta dependencia judicial considera que procede la solicitud de acumulación por encontrarse de conformidad con el artículo 464 del Código General del Proceso, no se ordenará la suspensión de las actuaciones de los procesos toda vez que los mismos se encuentran en el mismo estado, esto según artículo 150 del C.G.P, se emplazara a todos los que tengan créditos con títulos ejecutivos en contra del demandado, para que comparezcan a hacer valer en acumulación similar, para lo cual se fijará el edicto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA incoada por ALICIA HERNANDEZ LOPEZ con el mismo radicado y, cuyas partes son las mismas.

SEGUNDO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA y a favor de ALICIA HERNANDEZ LOPEZ por la siguiente suma:

- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1' 500.000.00), por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, conforme a derecho, causados desde el 06 de diciembre de 2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en

cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

TERCERO: Las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: ORDENSE SUSPENDER el pago a los acreedores y el emplazamiento de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA, dicho emplazamiento se publicará por el acumulante en los términos del artículo 108 Y 293 del Código General del Proceso, el cual se hará en el Diario La Patria o RCN Antena Básica, esto con el fin de que comparezcan a hacer valer sus créditos mediante acumulación de demanda.

Una vez allegado al proceso la publicación del emplazamiento realizado por medio escrito u otro medio masivo de comunicación, la parte interesada deberá solicitar al Despacho la inclusión de los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, esto de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de Marzo del 2014 y el artículo 108 del C.G.P.

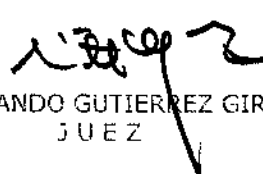
Cumplida la publicación realizada por parte del Registro Nacional de Personas emplazadas, los acreedores tendrán el termino de cinco (5) a partir del días siguientes para hacer valer sus créditos.

QUINTO: No se ordenará la suspensión de las actuaciones de los procesos toda vez que los mismos se encuentran en el mismo estado.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

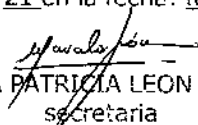
SEPTIMO: Se le reconoce personería al Dr. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ para actuar como apoderado de la parte demandante en estas diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

Notificación por estado

la providencia anterior se notifica en el estado No. 21 en la fecha: feb-10-2020


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
secretaria

5

EDICTO EMPLAZATORIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020)

EMPLAZA

A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (artículo 464 del C.G.P)

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

APODRADO: Dr. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
CC. 10.247.384

EMPLAZADOS: ACREEDORES.

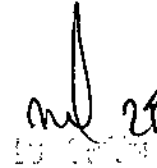
El emplazamiento se entenderá realizado, una vez allegado el emplazamiento diligenciado por el acumulante y habiéndose cumplido la publicación realizada por parte del Registro Nacional de Personas emplazadas, momento en el cual los acreedores tendrán el termino de cinco (5) a partir del días siguientes para hacer valer sus créditos. (Art 108 y 293 del C.G.P)


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

*Recd
Secretaria
Feb-10-2020
8:46 AM*

6

**Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas**



REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ

DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA

RADICADO: 02-2019-717

ASUNTO: APORTE PAGINA DE LA PUBLICACIONES DEL EDICTO EMPLAZATORIO – LA PATRIA - y Certificado permanencia en página Web

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, al Despacho me permito aportar la publicación en el periódico la PATRIA del edicto Emplazatorio y la Certificación de permanencia en página Web.

Lo anterior con el fin de que se continúe el trámite procesal respectivo por parte del despacho.

Anexo: Página de Emplazamiento de "La Patria" - día 16 de febrero de 2020.
Certificado permanencia en página Web.

Cordialmente,



**JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. N°10.249.904 de Manizales
T.P. N°. 67948 del C.S. de la J.**

RECEIVED - 1964
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D.C.

FOR THE SECRETARY OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE SECRETARY
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

WASHINGTON, D.C.

RECEIVED - 1964
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE SECRETARY
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED - 1964
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

WASHINGTON, D.C.

RECEIVED - 1964
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL LA PATRIA S.A.

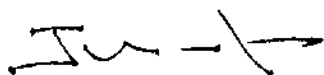
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la solicitud realizada, se publicó para el día Domingo 16 de Febrero de 2020, un edicto, en nuestro periódico, en la Sección de Clasificados – Edictos, soportado con la factura No. A129497 (se anexa copia de la factura); el cual contenía el siguiente encabezado e información: "EDICTO EMPLAZATORIO REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Manizales, Caldas, febrero siete (07) de dos mil veinte (2020) EMPLAZA A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (artículo 464 del C.G.P). CLASE: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ. APODERADO: Dr. JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ. DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA CC. 10.247.384. EMPLAZADOS: ACREEDORES. ... dicho edicto se encuentra publicado en nuestra página web conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

Esta certificación se expide por solicitud de la parte interesada, con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Dada en Manizales, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2020.

Cordial saludo.



JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO
Representante Legal

de un año y medio de que se administre la demanda dentro del proceso de PERTE. NENHUA POR PRESCRIÇÃO EXTRAORDINÁRIA A ACQUISITIVA DE DOMÍNIO SUPERFÍCIE. AGRUPAMENTO DE MARGARITA MARIA E FILIAR DONA CAZAL, a partes de responder, não é. Este empreza não se considera sendo, logo de trasno do que se é das pessoas de não ter o direito integral de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA

Que se deja en el sentido que hoy 28/02/2020 se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el proceso con radicado 170014003002-2019-00717-00.

Configuración > Administración > Marking >

PROCESO

Quitar Filtros

Código Proceso: 17001400300220190071700

Tipo Proceso:

Fecha Ingreso:

Fecha Registro:

Estado:

Fecha Creación:

Fecha Vigencia:

Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Registrado/Asesor	Fecha Creación	Fecha Vigencia
17001400300220190071700	EJECUTIVO C.G.P.	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil DC2 Manizales	LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ REZORALCO	28/02/2020 10:24	02 A. M.

Ra
Cons
Republic

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

CONSTANCIA: Manizales, - 8 JUL 2020 . Informo al señor Juez que en este proceso la parte interesada no ha cumplido con lo requerido por el despacho. Pasa para requerir.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas - 8 JUL 2020

INTERLOCUTORIO: No 471

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ESCOBAR SALDARRIAGA
RADICADO: 2019-00717

Vista la constancia anterior se requiere a la parte interesada a fin de que dé cumplimiento al auto del 7/02/20 del estado de febrero 10 de 2020.

NOTIFÍQUESE

1-2847
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 54 de 9 JUL 2020 <i>[Firma]</i> MARCELA PATRICIA LEON HERRERA Secretaria
--